ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-033-2026

Mayo 2026

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, para adelantar la celebración del contrato requerido.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, el Municipio de Cumbitara (N), como entidad estatal territorial, debe ajustar su actividad contractual a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, entre otras normas. Concordantes y complementarias.

La Administración Municipal, en desarrollo de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política especialmente la eficiencia, eficacia, economía y celeridad, recurre a la contratación estatal como instrumento para la ejecución de programas y proyectos de interés público que garantizan la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la materialización de los derechos de los administrados y el mejoramiento de su calidad de vida.

En este contexto, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se constituye en un procedimiento simplificado y expedito que permite a la entidad satisfacer necesidades específicas con mayor agilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, sin sacrificar. Los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

El artículo 4º de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad primordial de la función administrativa es satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes del territorio nacional, bajo los principios, finalidades y cometidos establecidos en la Constitución Política. La cantidad mínima, como modalidad de selección, materializa estos principios al reducir cargas administrativas innecesarias y garantizar la adecuada satisfacción de las necesidades públicas.

Conforme al artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los efectos y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En consecuencia, mediante el procedimiento de Mínima Cuantía, la Administración Municipal de Cumbitara (N) cuenta con un mecanismo contractual ágil y eficaz para atender las necesidades de la población, ejecutar proyectos prioritarios, planificar el desarrollo municipal y regional, fortalecer la gestión local y promover la participación ciudadana en los procesos de desarrollo territorial que potencializan los distintos sectores económicos, sociales y culturales del municipio.

Y es dentro de este marco que, se ha identificado por parte de la Administración Municipal de Cumbitara, la necesidad de contratar la ejecución de obras para el MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS Y DESALOJO DE DERRUMBES EN LA VIA QUE CONECTA YANASARA LA FLORESTA, EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Estas intervenciones son necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, transitabilidad y conectividad en el corredor vial que comunica el casco urbano del municipio con las veredas y centros poblados del área de influencia, permitiendo así el acceso efectivo de la población rural a los servicios sociales, económicos e institucionales que requiere en su cotidianidad.

Debido a que se evidencian múltiples afectaciones físicas a lo largo del tramo vial objeto de intervención, las cuales comprometen el normal desarrollo de la movilidad de personas, vehículos y carga; pues se reportan condiciones que comprenden: acumulación de material de derrumbo sobre la calzada en varios sectores del corredor que obstruyen parcial o totalmente el tránsito vehicular y peatonal; erosión severa de la banca vial con pérdida de material de afirmado en los puntos críticos identificados; taludes inestables con alto riesgo de nuevos deslizamientos; deficiencias en el sistema de drenaje superficial por deterioro o ausencia de cunetas y obras de arte menores; encunetamiento insuficiente que propicia la acumulación de escorrentía sobre la vía; y zonas de deformación y hundimiento de la plataforma vial generadas por la saturación de suelos producto de las temporadas de lluvias. Esta situación genera inseguridad para los conductores, motociclistas, peatones y comunidades que dependen diariamente de este corredor para su movilización y abastecimiento.

Debe resaltarse que mantener este corredor vial en óptimas condiciones de transitabilidad, demuestra un alto grado de compromiso por parte de la Administración Municipal frente al cumplimiento de los derechos fundamentales de la población rural y la protección del patrimonio público destinado a la infraestructura vial del municipio. Además, evita que se pueda generar un detrimento o perjuicio mayor al patrimonio público y, principalmente, riesgos para la integridad física de los usuarios de la vía, al tener que adoptar medidas correctivas posteriores que involucran una mayor inversión de recursos por la falta de adopción de acciones oportunas, siendo siempre de menor costo la intervención preventiva y oportuna que la rehabilitación total de una infraestructura vial en estado de colapso.

En ese sentido, se pretende intervenir EL TRAMO VIAL VEREDAS YANASARA – LA FLORESTA, mediante la ejecución de actividades que incluyen: desalojo y disposición adecuada del material de derrumbe acumulado sobre la calzada; reconformación y perfilado de la banca vial en los sectores afectados; estabilización de taludes en los puntos críticos identificados; limpieza y recuperación del sistema de drenaje superficial con mantenimiento de cunetas y canales existentes; construcción o reparación de obras de drenaje transversal; y todas aquellas actividades complementarias necesarias para restablecer las condiciones mínimas de transitabilidad y seguridad del corredor, con el fin de atender el deterioro que evidencia su infraestructura, mejorar las condiciones de movilidad, seguridad y conectividad para las comunidades del área de influencia, promover la protección del patrimonio público destinado a la infraestructura vial rural, y generar un bienestar social general en las veredas y centros poblados beneficiarios, garantizando un corredor vial digno, seguro y transitable para el desarrollo productivo y social de los habitantes del Municipio de Cumbitara.

Teniendo entonces, en el presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad para la vigencia 2026, garantizados los recursos que financien la pretendida adquisición, se procederá por parte del Municipio, a seleccionar al contratista idóneo para ejecutar el presente objeto conforme los términos descritos en el respectivo contrato que se pretende suscribir y las condiciones técnicas definidas en él y en los estudios y documentos previos.

Siendo ésta, una solución pertinente a la necesidad descrita se garantizará con ella además del fortalecimiento institucional, el alcance de las metas y objetivos que le corresponden cumplir al Municipio de Cumbitara (N).

La presente contratación se publicará y adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

I.I. CONTEXTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA.

El Municipio de Cumbitara se encuentra ubicado en el Departamento de Nariño, República de Colombia, en una zona de características geográficas, sociales y de orden público particulares que inciden directamente en la gestión administrativa, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de actividades contractuales.

El territorio municipal se caracteriza por su difícil acceso debido a las condiciones topográficas montañosas propias de la región andina nariñense. La infraestructura vial presenta limitaciones significativas, con vías terciarias en estado regular que dificultan la movilización de personas, bienes y servicios, especialmente durante las temporadas de lluvia. Esta situación genera sobrecostos en el transporte, incrementa los tiempos de desplazamiento y limita la conectividad del municipio con los centros urbanos principales del departamento y del país.

Adicionalmente, el municipio enfrenta serias limitaciones en materia de conectividad digital. El acceso a internet es deficiente, inestable y, en muchos sectores del territorio, inexistente. Esta brecha digital afecta no solo la capacidad de la administración municipal para implementar sistemas tecnológicos de gestión pública, sino también el ejercicio de derechos fundamentales de la población relacionados con el acceso a la información, la educación virtual y los servicios digitales del Estado.

El Municipio de Cumbitara se encuentra ubicado en una zona con histórica presencia de grupos armados organizados al margen de la ley, situación que ha generado afectaciones recurrentes al orden público, la seguridad ciudadana y el desarrollo socioeconómico del territorio. La presencia de estos grupos irregulares ha ocasionado, entre otros efectos: restricciones a la movilidad de la población civil y de funcionarios públicos, amenazas y acciones violentas contra líderes comunitarios y servidores públicos, limitaciones al libre ejercicio de actividades económicas, afectación al desarrollo de proyectos de infraestructura y programas sociales, y desplazamiento forzado de familias campesinas.

Esta realidad territorial ha sido reconocida por las autoridades nacionales y departamentales competentes en materia de orden público y seguridad. El municipio ha sido catalogado como zona de alto riesgo por presencia de grupos armados ilegales, lo que conlleva la implementación de medidas especiales de protección tanto para la población civil como para los servidores públicos que desarrollan funciones en el territorio.

La situación de orden público afecta directamente la capacidad operativa de la administración municipal, generando limitaciones para: realizar visitas de supervisión e interventoría a obras y proyectos ubicados en zonas rurales; garantizar la presencia institucional permanente en todos los sectores del territorio; ejecutar programas y proyectos sociales en condiciones de seguridad adecuadas; realizar procesos de contratación con cronogramas ajustados a la realidad territorial; y asegurar la libre movilización de contratistas, proveedores y personal técnico en el desarrollo de actividades contractuales.

Las condiciones territoriales descritas generan implicaciones directas en el desarrollo de los procesos contractuales que adelanta el Municipio de Cumbitara. En primer lugar, la dificultad de acceso y las limitaciones de orden público incrementan los costos de transporte, logística y seguros para los contratistas y proveedores que deben desplazarse al territorio municipal, lo que se refleja en los precios de los bienes y servicios ofertados.

En segundo lugar, la situación de seguridad genera riesgos adicionales que deben ser identificados, valorados y asignados en la etapa de planeación contractual, conforme a los mandatos del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estos riesgos extraordinarios pueden afectar la ejecución oportuna de los contratos, la disponibilidad de mano de obra calificada dispuesta a desplazarse al municipio, y la voluntad de los oferentes para participar en procesos de selección.

En tercer lugar, las limitaciones tecnológicas obligan al municipio a hacer uso de plataformas contractuales que no requieran conectividad permanente de alta velocidad, privilegiando el SECOP I sobre el SECOP II cuando las condiciones técnicas así lo ameriten, decisión que encuentra respaldo en la doctrina de Colombia Compra Eficiente y en los principios constitucionales de eficiencia y celeridad administrativa.

No obstante, las dificultades señaladas, la Administración Municipal de Cumbitara mantiene su compromiso irrenunciable con la gestión transparente, eficiente y eficaz de los recursos públicos, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales que rigen la función pública. En este sentido, la entidad adopta todas las medidas administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para garantizar que los procesos contractuales se desarrollen con sujeción a los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y economía, procurando en todo momento la satisfacción del interés general y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población cumbitareña.

La presente contextualización territorial tiene por objeto informar a los potenciales oferentes y contratistas sobre las condiciones reales en las que se desarrollará la ejecución contractual, permitiendo una adecuada evaluación de los riesgos, costos y tiempos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, fundamenta la necesidad de incluir en la matriz de riesgos factores extraordinarios relacionados con el orden público y las dificultades de acceso, conforme a las exigencias normativas y a la realidad territorial del municipio.

II. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "**MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS Y DESALOJO DE DERRUMBES EN LA VIA QUE CONECTA YANASAYA LA FLORESTA, EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**"

2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

Código UNSPSC:	95111600

GRUPO	G	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías
SEGMENTO	95	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías
FAMILIA	11	Vías
CLASE	16	Vías de tráfico abierto

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.3.1. Obligaciones del Contratista:

I. Obligaciones generales del Contratista:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), sin perjuicio de que el Contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación , víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

   El Interventor o supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos

mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.

3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

4.Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

5. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

12. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

13. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

14. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»] Incorporar como mínimo el [La Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 5.1.4.1 de la invitación que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO.- En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure la no obligación de adquirir los bienes nacionales relevantes:

a) El Contratista comunicará al supervisor o el interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos anteriores supuestos de hecho dentro de los cinco (5)

días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará la exoneración del cumplimiento de esta obligación.

II. Obligaciones especificas del Contratista:

50) Aportará todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito; 2) La obra se ejecutará de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas las cuales deben ajustar a la propuesta presentada por el CONTRATISTA al momento de llevar a cabo la ejecución objeto de este contrato, los cuales deben estar firmados por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del interventor. Así mismo deberá tener en cuenta el CONTRATISTA los estudios, proyectos y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás especificaciones que entregue EL CONTRATANTE, que forman parte integral del contrato que se suscriba. 3). Realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 (si a ello diere lugar). 4) En caso de que el CONTRATISTA considere necesario para ejecutar el contrato, realizar algunas modificaciones a las actividades contratadas, deberá antes de hacerlas, someterlas a consideración y aprobación del supervisor, lo cual constará por escrito en actas firmadas por el CONTRATISTA, el SUPERVISOR. 5) Proporcionar al supervisor del contrato y a la alcaldía de Cumbitara o entes de control la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 6). Informar oportunamente al supervisor el día que se hará entrega final de las obras. 7). Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de cuatro meses después del recibo final de los trabajos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 8). Será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del municipio de Cumbitara o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA. El CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que el municipio de Cumbitara le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 9) Teniendo en cuenta que el presente contrato se realiza a precios unitarios fijos y sin reajuste, el CONTRATISTA no podrá exceder el valor por intervención o total previsto en el

presente contrato, ni solicitar el pago de obras adicionales. 10) A la firma del Acta de Inicio, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor la programación ajustada del cronograma de actividades para la respectiva aprobación de éste. 11) Realizar el registro diario de las actividades ejecutadas en el sitio donde se va a intervenir, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al municipio de Cumbitara para el trámite del pago final del CONTRATO. 12) Registro fotográfico (con fecha y hora) en papel y magnético de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del CONTRATO antes, durante y después de la intervención. 13) Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del CONTRATISTA, el No. Del CONTRATO y el nombre del municipio de Cumbitara además de poseer los EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL como son gafas, casco, tapabocas, guantes, cuando se requiera. 14) Previo al inicio de las obras el CONTRATISTA debe informar a la supervisión del MUNICIPIO la fecha de inicio de las obras y el cronograma ajustado. 15) El CONTRATISTA deberá tener conocimiento de los sitios donde se va a ejecutar cada una de las obras. 16) El CONTRATISTA deberá asistir a los comités técnicos citados por el municipio de Cumbitara con la información requerida. 17) El CONTRATISTA se compromete a realizar acompañamiento a cualquier trámite que sea necesario para la ejecución de su contrato. 18) El CONTRATISTA deberá gestionar las comunicaciones al municipio de Cumbitara con el suficiente tiempo para tomar las respectivas medidas administrativas. (Al menos 10 días antes del vencimiento del contrato). 19) EL CONTRATISTA deberá cumplir con las leyes de seguridad social y trabajo (resolución 1082 del 26 de mayo de 2015). 20) Una vez adjudicado el contrato, el CONTRATISTA estará obligado a entregar el análisis de precios unitarios APU; para ello deberá atenerse al valor de la propuesta presentada y sobre la cual se realizó la adjudicación y dispondrá de un término de hasta tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, para entregarlos.21) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

2.3.2. Obligaciones del municipio:

50. Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **3.** Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este. **5.** Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. **6.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato deberá ejecutarse en 20 días calendario. El Acta de inicio se suscribirá previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, si la misma fue exigida, y expedición del respectivo registro presupuestal. En todo caso, el Acta de Inicio deberá suscribirse de manera inmediata a la orden expresa dispuesta por el Supervisor con dicho fin, caso contrario se entenderá que el Contratista renuncia a la ejecución del objeto a él confiado con las implicaciones de ley que ello conlleva.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Lugar de ejecución del objeto contractual es en el Municipio de Cumbitara (N).

2.6. SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato, que la ejercerá a través del servidor público que designe la alcaldesa del municipio de Cumbitara, o quien haga sus veces, determinando las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato y ejercerá además de las contempladas en la ley las siguientes:

a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato.
b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el contrato.
c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas.
d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, informar al Ordenador del Gasto, y adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
e) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA.
f) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
g) El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.
h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
i) Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por escrito.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD

Mínima Cuantía.

3.2 TIPO DE CONTRATO

Obra.

3.3 JUSTIFICACIÓN

La cantidad y naturaleza del objeto contractual, así como las circunstancias propias de la contratación, determinan la modalidad de selección aplicable al presente proceso. En virtud de lo anterior, y con fundamento en los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen la contratación estatal, resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de Selección De Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley

80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarios.

En efecto, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dispone que la cantidad mínima corresponde al diez por ciento (10%) de la menor cantidad de la entidad estatal. A su vez, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la menor cuantía equivale al diez por ciento (10%) del presupuesto anual de la entidad expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que pueda superar los doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Por consiguiente, para la vigencia fiscal 2026, el salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) fue fijado en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905), de conformidad con el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, valor que se encuentra provisionalmente vigente según el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026. En consecuencia, el valor máximo de la cantidad mínima corresponde al diez por ciento (10%) de doscientos ochenta (280) SMMLV, es decir, veintiocho (28) SMMLV, equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/C ($49.025.340).

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($48.945.000,00), valor que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen para su ejecución, el Municipio de Cumbitara (N) adelantará el procedimiento de selección reglado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

3.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato por celebrar corresponde se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que resulte de la presente invitación pública es CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 48.945.000,00).

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en Solicitud de cotizaciones a Proveedores.

Para el presente contrato de prestación de servicios se hace necesario llevar a cabo el estudio de las cantidades definidas por cantidad y valor unitario, una vez realizada la proyección para su ejecución y averiguación a precios del mercado actual.

Con base en lo anterior, para la elaboración del presente estudio previo se consultaron los precios de mercado de los productos y/o servicios a adquirir en los lugares donde se suministran y/o prestan, lo cual se realizó mediante cotizaciones y después con los datos obtenidos se tomó el valor promedio como base del precio unitario ponderado.

Además, el valor del contrato se estima teniendo en cuenta los impuestos, tasas de carácter nacional y municipal legales vigentes al momento del presente proceso, y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleva.

Forma parte del presente documento, el estudio del sector económico respectivo.

4.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026000455	2026-04-29	$ 48.945.000,00

4.2. Forma de pago

El valor del contrato que resulte de este Proceso de Invitación Pública será cancelado por el Municipio de Cumbitara (N), de la siguiente manera: UN SOLO PAGO, una vez ejecutado el 100% de la obra, mediante ACTA FINAL que indique la terminación de la obra e INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del SUPERVISOR de la obra y cumplidos todos los requisitos de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Dicha acta deberá ir soportada por las pre-actas, memorias de cálculo e informes, copia de la bitácora cuando sea requerido previamente.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC del Municipio de Cumbitara y a los recursos disponibles de la tesorería municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Tributos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Dicha suma se pagará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos: • Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. • Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado. • Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro expedida por el supervisor o interventor del contrato No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta,

se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. Si por causa del retraso del contratista en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el contratista no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

NOTA 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

NOTA 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos, pliegos de condiciones o invitación pública y su magnitud e igualmente su propuesta contempló todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del contratista la constitución de las garantías (si aplica), el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

NOTA 3: El presupuesto asignado comprende los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o municipal que puedan generarse en la celebración y ejecución del contrato.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

El Artículo 5° del numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5° de la selección objetiva". Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación objetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en la invitación o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: (…). "3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo (…) para la contratación cuyo objeto sea la adquisición de o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación **el menor precio ofrecido**".

VI. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato de prestación de servicios, en su orden se **Tipificarán**, **Estimarán** y **Asignarán** los siguientes riesgos previsibles por la Administración:

ÍTEM	RIESGOS PREVISIBLES	CAUSAS	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
	DESCRIPCIÓN		CONTRATANTE	CONTRATISTA
1	Variación de cantidades de obra	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso constructivo, que incrementen o	0 %	100 %

		disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución de las obras.		
2	Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	0 %	100 %
3	Calidad de los materiales	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	0 %	100 %
4	Falta de idoneidad de la mano de obra	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona vinculada a la obra, no ejecuta sus actividades conforme a los procesos constructivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega de las obras.	0 %	100 %
5	Equipo utilizado	Son los efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución de las obras, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual.	0 %	100 %
6	Programa de trabajo	Ocurre cuando se presentan inconsistencias en las secuencias o precedencias del programa, que puedan afectar la oportuna ejecución de las obras.	0 %	100 %
7	ORDEN PÚBLICO	Alteraciones del orden público por presencia de grupos armados al margen de la ley, restricciones a la movilidad, amenazas, actos de violencia o situaciones de inseguridad que afecten jecuciónn del contrato.	50 %	50 %
8	ACCESIBILIDAD GEOGRÁFICA	Dificultades de acceso al territorio municipal por condiciones topográficas, estado de la infraestructura vial, fenómenos naturales o climáticos que afecten la movilización de personas y bienes.	0 %	100 %
9	CONECTIVIDAD DIGITAL	Limitaciones o fallas en el acceso a servicios de internet, telefonía y comunicaciones digitales que afecten el desarrollo de trámites electrónicos, uso de plataformas virtuales o comunicación con entidades externas.	100 %	0 %
10	FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Eventos imprevisibles e irresistibles de origen natural o humano que impidan o dificulten gravemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como desastres naturales, emergencias sanitarias, paros, bloqueos o conmoción interior.	50 %	50 %

VII. GARANTÍAS

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007l.

VIII. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

En cumplimiento del artículo 66 inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso de selección y contratación. El acceso a la información se deberá hacer de conformidad a lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

IX. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El municipio de Cumbitara no realizará el análisis y aplicabilidad de acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública de conformidad con los establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente el cual contempla que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"

X. RESPONSABLE DEL ESTUDIO

ORIGINAL FIRMADO

TITO GIOVANNI PARRA NOGUERA
Secretario de Infraestructura y Obras
Alcaldía de Cumbitara (N)

Anexo 1.

1. ESTUDIOS DEL SECTOR

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones en relación con las cantidades y las especificaciones técnicas y demás, detalladas a continuación, conforme a las especificaciones técnicas:

DESCRIPCION	UNIDAD	V. UNIT
Mantenimiento vial puntos críticos	Ml	$ 19.500,00
Limpieza y reconformación de cunetas no revestidas	Ml	$ 16.500,00
Desalojo de Derrumbes	M3	$ 18.000,00

Análisis de la demanda

La información de la demanda permite al municipio de Cumbitara recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado procesos similares a el MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS Y DESALOJO DE DERRUMBES EN LA VIA QUE CONECTA YANASAYA LA FLORESTA, EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

La información orienta la definición y verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros. A continuación, presenta la información consultada para este fin por parte del Municipio de Cumbitara.

Procesos de contratación del municipio de Cumbitara

A continuación, se relacionan los procesos de contratación del Municipio para identificar la manera en que se compra el bien o servicio y recopilar las buenas prácticas de contratación.

No. de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Plazo del contrato
MC032-2025	Alcaldía Municipal de Cumbitara	MEJORAMIENTO DE LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL TRAMO VIAL ENTRE EL CORREGIMIENTO DE PISANDA Y EL PUENTE LA INMACULADA (PUSMEO) EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 39,795,470	Contratación Mínima cuantía	15 días

MC047-2024	Alcaldía Municipal de Cumbitara	MEJORAMIENTO DE LOS PUNTOS CRITICOS EN EL TRAMO VIAL CUMBITARA - EL 24 EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$36,219,254.60	Contratación Mínima cuantía	15 días
MC002-2024	Alcaldía Municipal de Cumbitara	ROCERÍA Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS DE LA VÍA QUE COMUNICA A LA CABECERA MUNICIPAL CON EL PUNTO DENOMINADO PUENTE ROJO EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 24,908,000	Contratación Mínima cuantía	15 días

Procesos de contratación de otras entidades estatales

A continuación, se relacionan los procesos de contratación de otras entidades estatales que consultó el Municipio de Cumbitara para identificar la manera en que se compra el bien o servicio y recopilar las buenas prácticas de contratación.

No. de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Plazo del contrato
104-M.C.2023	Alcaldía Municipal de Arboleda (N)	CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR EL DESALOJO TIERRA PROVENIENTE DE DESLIZAMIENTOS EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA NARIÑO": CODIGO BPIN: 2022520510009	$32.400.000	Contratación Mínima cuantía	10 días
I.M.C.210-2015	Alcaldía Municipal de Policarpa (N)	TRABAJOS DE ROCERIA, DESMONTE Y ADECUACION DE VIA CORREGIMIENTO DE MADRIGAL LA PALOMA, MUNICIPIO DE POLICARPA	$5.000.320	Contratación Mínima cuantía	15 días
038-MC	Alcaldía Municipal de Bagadó (Ch)	ROCERIA LIMPIEZA Y DESTRONQUE DEL SECTOR CONOCIDO COMO QUEBRADA HONDA EN EL CORREGIMIENTO DE ENGRIVADO MUNICIPIO DE BAGADÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	$20.512.500	Contratación Mínima cuantía	10 días

Procesos de contratación de otras entidades estatales

A continuación, se hace un análisis de los procesos de contratación identificados durante vigencias pasadas y que son de gran utilidad para la realización de la actividad de contratación.

a) Modalidad de selección

Evaluando los distintos contratos realizados desde el 2014 y hasta la fecha, se observa predominancia de la modalidad de la mínima cuantía para este tipo de procesos.

b) Plazo del contrato

Se evidencia un plazo entre cinco (05) días y quince (15) días, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

c) Forma de pago

En los procesos anteriores la forma de pago es contra entrega o mediante actas parciales, con todos los requisitos exigidos por las entidades para su posterior desembolso.

d) Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación son el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

e) Garantías exigidas

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

Análisis de la oferta

A continuación, El Municipio de Cumbitara presenta la información proveniente de la oferta de empresas que proveen servicios del sector de las vías.

PROVEEDOR	IDENTIFICACION	TELEFONO	E-MAIL	CIUDAD
Vías Y Construcciones Jel S A S	9012029776	3108522994		Guaduas-Tolima
José Mario Giraldo Enciso	91433329	(036) 3293007	constmge@gmail.com	Barrancabermeja
Hacer de Colombia Ltda.	800028222	(1)8052204	licitaciones@hacercolombia.com.co	Bogotá

Latco S.A	805010369	(2) 6676759	licitaciones@latcosa.com	Cali
Juan Felipe Buitrago	1036686342	3146486659	jfbuitra@hotmail.com	Cartagena
arlos Andrés Betancur	1022335456	3006149598	betan@opusestudio.com	Bogotá

Análisis de precios

Este presupuesto de obra fue estimado con la información obtenida de los estudios y diseños previos, se presupuestaron las actividades necesarias para el cumplimiento de los requerimientos proyectados. Sin embargo, para el proceso es obligación y responsabilidad de cada proponente la revisión de los sitios a intervenir, el trabajo de estimación de actividades, cantidades y precios que cubran el desarrollo al 100% del objeto contractual y, por último, presentar su propuesta de forma individual, lo que significa que cada precio para cada ítem de cada presupuesto debe contar con un valor único y diferente para cada propuesta de cada proponente.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V.TOTAL
1	Mantenimiento Vial Puntos Críticos	ML	1.270,00	$ 19.500,00	$ 24.765.000,00
2	limpieza y reconformación de cunetas no revestidas	MI	650,00	$ 16.500,00	$ 10.725.000,00
3	Desalojo de Derrumbes	M3	120,00	$ 18.000,00	$ 2.160.000,00
SUBTOTAL					**$ 37.650.000,00**
DESCRIPCION		**PORCENTAJE**		**VALOR**	
ADMINISTRACION		**24%**		$ 9.036.000,00	
IMPREVISTOS		**1%**		$ 376.500,00	
UTILIDADES		**5%**		$ 1.882.500,00	
				AIU (30%)	**$ 11.295.000,00**
				TOTAL	**$ 48.945.000,00**

Cada uno de los ítems mencionados en los requerimientos, contiene unas actividades específicas, que se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas.

Por lo anterior, el presupuesto oficial para este contrato obtenido del promedio del mercado es por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 48.945.000,00), incluido el I.V.A. e impuestos de Ley.